



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00233-00
PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	BRENDA JULIETH AMORTEGUI PATIÑO
DEMANDADO	JORGE ANDRES SANTANA ESPEJO

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se **INADMITE**, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Con fundamento a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 82 del código general del proceso el cual dispone “**4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**” Deberá aclarar los pretendido en la demanda, en razón a que en primer lugar hace referencia a separación de bienes, posteriormente aduce divorcio del matrimonio civil y por último hace referencia a Unión Libre.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y con fundamento a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 82 del código general del proceso el cual dispone **5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados**, deberán modificar los hechos incluyendo únicamente los que sirven de fundamento a lo pretendido.

TERCERO: Deberá aclarar el lugar de domicilio de las partes (nomenclatura, barrio, municipio o ciudad- de las partes) según lo ordena el artículo 82 numeral 2º del C.G.P.

CUARTO: Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 manifestando el correo de la parte pasiva, la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias que respalden su dicho, especialmente las comunicaciones sostenidas por ese canal, antes de la presentación de la demanda.

QUINTO: Teniendo presente lo dispuesto en el numeral primero, la señora Brenda Julieth Amórtegui Patiño, deberá otorgar y aportar poder al abogado señor Yovanny Enrique Becerra Rentería, el cual debe reunir los requisitos de ley.

SEXTO: El escrito de subsanación deberá presentarse integrado en un solo escrito integrado con el cuerpo de la demanda, el cual deberá ser remitido al correo institucional del Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ